



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE ALCALDIA N 385-2023-MPLC/A

Quillabamba, 21 junio de 2023.

#### VISTO:

La estructura orgánica de la Municipalidad, así como el Cuadro de Asignación de Personal, donde precisa el cargo de confianza del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, en el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, el alcalde tiene como una de sus atribuciones: “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”, es decir que las funciones administrativas del alcalde son delegables, excepto aquellas en las que exista normatividad expresa que se establezca su indelegabilidad;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: “El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado”; asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, establece que “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”;

Que, ante la necesidad de dotar de mayor agilidad a la prosecución de los procedimientos administrativos y dinamizar el trabajo interno de esta Entidad Municipal es necesario delegar ciertas facultades administrativas en el Gerente Municipal; y estando a la facultad establecida por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en virtud a las recargadas labores administrativas del despacho de Alcaldía y con el fin de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad para brindar agilidad al aparato administrativo, corresponde emitir el acto administrativo que materialice la delegación de facultades al mismo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **AMPLIAR** la Delegación de Facultad en materia Administrativa al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, en:

- Aprobar la Conformación de Comités de recepción de bienes adquiridos por la Entidad.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la Gerencia Municipal CUMPLA con informar al Despacho de Alcaldía, respecto a las resoluciones y actos admirativos emitidos como consecuencia de la presente resolución sobre delegación de facultades.

**ARTICULO TERCERO.** **NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER**, que la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la municipalidad, cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC.  
Alcaldía  
GM  
GAF  
DTIC  
Archivo



Dr. ALEX CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679